



*Honorable Concejo Deliberante*  
CRESPO - ENTRE RÍOS

## **RESOLUCION N° 22/16.-**

Crespo – E.Ríos, 12 de Octubre de 2016.-

### **VISTO:**

La nota ingresada a este Cuerpo Deliberativo por los herederos declarados del Sr. Humberto Armando Goette; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la fracción en cuestión está ubicada en calle Brigadier Juan Manuel de Rosas, en el Ejido Crespo, frente a la planta urbana de la ciudad y a 277,50mts al Norte de calle Entre Ríos, Partida Provincial N° 146.166, Plano de Mensura N° 86.649.

Que los interesados han solicitado que se evalúe la posibilidad de autorizar - como excepción a la Ord. N° 46/09 que establece el Código de Normas Básicas de Uso, Ocupación y Subdivisión del Suelo - la apertura y posterior donación a la Municipalidad de Crespo de la calle Brigadier Juan Manuel Rosas.

Que la Ordenanza N° 46/09, en el Anexo B, Capítulo III, Sección 2, Art. 3 al 10, establece que toda subdivisión en el distrito de quintas con apertura de calles, debe ser realizada mediante presentación de un proyecto de loteo.

Que la Comisión Asesora Técnica resolvió no hacer lugar al pedido elevado por los interesados, al no cumplir con lo que dicta la normativa vigente.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Denegar la solicitud realizada por los herederos declarados del Señor Humberto Armando Goette, para realizar la apertura y posterior donación de la calle Brigadier Juan Manuel de Rosas, en el Ejido Crespo, frente a la planta urbana de la ciudad y a 277,50mts al Norte de Calle Entre Ríos, Partida Provincial 146.166, Plano de Mensura N°86.649.-

**ARTICULO 2º:** Remítase copia de la presente a los interesados.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-